

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**  
**9 1672**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

( E 1 NOV 2012 )

Por la cual se convoca a los Operadores de Red para presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo.

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 26 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 y en especial las conferidas por los artículos 5º y siguientes del Decreto 1123 de 2008 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 812 de 2003 creó el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, el cual se mantiene vigente según lo establecido en la Ley 1117 de 2006.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE tiene por objeto la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas y/o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1123 de 2008 y las normas que lo sustituyan o complementen, con el objeto de legalizar usuarios y adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

Que el Artículo 5 del Decreto 1123 de 2008, establece que el Ministerio de Minas y Energía realizará las convocatorias necesarias con amplia publicidad anunciando las fechas de presentación de planes, programas o proyectos en cada una de ellas.

Que en cada convocatoria se establecerán los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los proyectos.

Que el Artículo 6 del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Decreto 4926 de 2009, señala que para la presentación y desarrollo de planes, programas y proyectos de normalización, el Ministerio de Minas y Energía podrá determinar en cada convocatoria establecida para asignación de recursos del PRONE, los desarrolladores de proyectos.

Que por lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Convocar a los Operadores de Red a presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas en las áreas de su influencia, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.



Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a los Operadores de Red para presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo"

**Artículo 2.-** Los Operadores de Red que presenten planes, programas y/o proyectos deberán tener presente en el estudio de costos, lo dispuesto en el Parágrafo 1º y 2º del Artículo 2º del Decreto 1123 de 2008, con las excepciones establecidas en el parágrafo del artículo 4 de ésta Resolución.

**Artículo 3.-** Los requisitos, plazos y condiciones para que los Operadores de Red (OR) presenten los planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, se incorporan en el documento denominado "Convocatoria PRONE 003 de 2012" que se adjunta al presente Acto y forma parte integral de esta Resolución.

**Artículo 4.-** Los planes, programas y/o proyectos aprobados serán desarrollados por los respectivos Operadores de Red (OR).

**Parágrafo.** El Ministerio de Minas y Energía no financiará costos de administración ni de interventoría de aquellos planes, programas y/o proyectos que sean desarrollados directamente por los Operadores de Red (OR).

**Artículo 5.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

1 NOV 2012

**FEDERICO RENGIFO VÉLEZ**  
**Ministro de Minas y Energía**

Elaboró: Alonso Cardona Delgado – Carlos Augusto Barrera Morera  
Revisó: Sonia Patricia Zabala – Adriana Cubillos Sierra  
Aprobó: Juan José Parada Holguín – Alonso Cardona Delgado.



Anexo a la Resolución No

9 1672 E-1 NOV 2012

## CONVOCATORIA PRONE No. 003 DE 2012.

### I. OBJETO Y ALCANCE

#### 1) OBJETO

Invitar a todos los Operadores de Red – (OR) que prestan el servicio público de energía eléctrica en el Territorio Nacional de la Republica de Colombia, para que presenten planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas.

#### 2) ALCANCE

Los Operadores de Red – (OR) deberán incluir las necesidades de normalización eléctrica en los Barrios Subnormales de sus áreas de influencia, contemplando como mínimo la utilización de redes eléctricas de baja tensión con conductores aislados trenzados y cable para acometida con neutro concéntrico, en caso de que el equipo de medida a instalar no sea de medida centralizada.

No se podrán presentar planes, programas y/o proyectos, diseñados en zonas de alto riesgo o que los terrenos en que se ubique el barrio, estén en litigio.

En caso de que se requieran recursos adicionales para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, le corresponderá al respectivo Operador de Red (OR) realizar los aportes adicionales requeridos. Si éste no efectúa el aporte, el Ministerio de Minas y Energía podrá optar por la reducción del alcance del proyecto y de ser necesario ejercerá las acciones tendientes para que se le cancelen los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

### II. PRESUPUESTO

Para esta Convocatoria, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con un cupo presupuestal por valor de Cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos (\$41.959.688.327), de los cuales veinticinco mil ciento setenta y cinco millones ochocientos doce mil novecientos noventa y seis pesos (\$25.175.812.996) corresponden a recursos 2012 según consta en el CDP No. 312 del 18-10-2012 expedido por el Grupo Financiero y dieciséis mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos (\$16.783.875.331) de recursos correspondientes a la vigencia 2013, de conformidad con el disponible de la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias



9 1672 F-1 NOV 2012

de gastos de inversión expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, según oficio del Grupo Financiero radicado 2012044157 del 15 de agosto de 2012.

### III. INFORMACION GENERAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

#### 1) ANTECEDENTES

Los usuarios que viven en barrios declarados subnormales por la administración municipal y que están registrados en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos – SUI, en su mayoría residen en viviendas que se suplen de la energía eléctrica a través de redes no construidas por los Operadores de Red sino por terceros en forma inapropiada, sin cumplimiento de las normas técnicas y con materiales inapropiados, lo que constituye un riesgo para quienes integran la comunidad, tanto en sus vidas como en sus bienes.

Como resultado de anterior, el servicio prestado en estas condiciones no cumple con la calidad y continuidad exigida debido a problemas de estabilidad de la tensión, frecuencia y un alto nivel de pérdidas de energía eléctrica, técnicas y no técnicas.

Con el objeto de superar el problema que representan estas redes eléctricas antitécnicas, el Gobierno Nacional viene desarrollando el Programa para la Normalización de Redes Eléctricas, orientado a mejorar las condiciones técnicas de la infraestructura de redes eléctricas de los barrios subnormales, mediante al incremento de la calidad del servicio y la individualización del consumo de energía eléctrica de cada usuario.

#### 2) DESCRIPCION GENERAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Los planes, programas y/o proyectos deben contener el diseño, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, flujo de fondos y cronogramas de construcción de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión, así como el suministro y montaje de transformadores de distribución en los barrios subnormales.

### IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 1123 de 2008, los participantes deberán:

1. Presentar carta con solicitud de recursos y número de usuarios a beneficiar.



9 1672 E-1 NOV 2012

2. Diligenciar los formatos del Anexo 1 y 2 de la presente Convocatoria, consignando la información de los planes, programas y/o proyectos que ha identificado y para los cuales solicita financiación e indicando:

- a) Municipio
- b) Barrio a normalizar
- c) Número de familias
- d) Costo estimado
- e) Fecha estimada de inicio y finalización de obras

3. Anexar Certificación expedida por la respectiva entidad territorial soportada en el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial vigente, sobre: a) calidad del barrio como subnormal y estratificación socioeconómica en que quedará el barrio una vez normalizadas las redes eléctricas; b) la no existencia de litigios por la propiedad de los terrenos en que se encuentra ubicado el barrio a normalizar; c) no ubicación del barrio en zona de alto riesgo.

4. Certificación expedida por el Representante Legal de la empresa en la que se establezca el compromiso del Operador de Red, para la financiación y apoyo técnico en la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas beneficiadas, de manera que al momento de entrar en operación el plan, programa y/o proyecto, aquellas obtengan una prestación efectiva del servicio de energía eléctrica.

5. Adjuntar declaración en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad prevista en la leyes de Colombia, en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

6. Adjuntar garantía de seriedad y/o cumplimiento de la propuesta que cubra la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados, por un valor amparado equivalente al 5% del valor total del proyecto presentado y vigencia de tres (3) meses, expedida por una compañía de seguros autorizada en Colombia.

## V. RECEPCION DE DOCUMENTOS

1) La entrega de la información deberá presentarse en original y copia debidamente foliada, en sobres sellados, con la referencia: "**CONVOCATORIA PRONE No. 003 – 2012**", así como en medio magnético, en:

Lugar: Dirección de Energía Eléctrica, Cuarto Piso - Ministerio de Minas y Energía  
Calle 43 No.57-31 Bogotá D.C.

Fecha: 15 de noviembre de 2012

Hora: 14:00 horas.



9 1672 E.1 NOV 2012

2) El procedimiento de entrega de la información será el siguiente:

a. Se elaborará un Acta por parte de los funcionarios del Ministerio, en la que se relacionará el contenido de los sobres recibidos, en los que se incorporan las propuestas con los documentos originales.

b. Los sobres que contienen las copias de las propuestas presentadas serán depositados a su recibo en una urna aparte, y solo podrán ser abiertos en caso de presentarse reclamación por parte de alguno de los proponentes.

3) Si llegare a presentarse de manera incompleta la información requerida en esta Convocatoria, los proyectos no serán priorizados. En todo caso se levantará Acta mediante la cual se establezcan los documentos faltantes por cada Proyecto. Dichos proyectos podrán ser presentados de nuevo en las Convocatorias que se den en forma posterior a la presente, con la información faltante.

4) Aquellos proyectos presentados en la Convocatoria No. 001 – 2012 y No. 002 – 2012 que hayan cumplido los requisitos de presentación pero que no hayan sido aprobados para financiación en las reuniones del CAPRONE de 26 de junio de 2012 y 28 de septiembre de 2012 respectivamente, se anexan actas, serán tenidos en cuenta en la evaluación de Orden de Priorización de Proyectos que se menciona en el Capítulo VI de la presente Convocatoria. Para ello deberá actualizar solamente la garantía de seriedad y/o cumplimiento establecida en el numeral 6 del Capítulo IV de esta Convocatoria. Si el Operador de Red que los hubiese presentado no desea que se tengan en cuenta en el Orden de Priorización, así lo hará saber al Ministerio, para lo cual informará por escrito en la fecha y hora determinada para la entrega de las propuestas de la presente Convocatoria.

5) Aquellos proyectos que no cumplieron algunos de los requisitos establecidos en la Convocatoria No. 001 – 2012 y No. 002 – 2012, podrán ser complementados con la información faltante para la presente Convocatoria y la documentación deberá ser entregada en la fecha y hora determinada para la entrega de los proyectos.

## VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Los criterios de asignación que se considerarán para la adjudicación de los recursos, se establecen teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1123 de 2008, y el orden de prioridad de cada proyecto que haya cumplido los requisitos, se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$OPP = (Y1 * CUP) + (Y2 * COF) + (Y3 * ZP)$$

Dónde:

Centro Administrativo Nacional – CAN – Calle 43 No. 57 – 31  
PBX: 2200300 www.minminas.gov.co Nit. No. 899.999.022-1  
Bogotá, D.C. Colombia

Página 4 de 6



9 1672 F-1 NOV 2012

OPP: Orden de Prioridad del Proyecto.

CUP: Costo por Usuario del Proyecto. Corresponde al costo mínimo por usuario obtenido de entre todos los proyectos presentados que hayan cumplido los requisitos de la Convocatoria, dividido entre el costo por usuario del proyecto a priorizar.

COF: Cofinanciación del proyecto. Corresponde al valor de cofinanciación del proyecto a evaluar dividido por el valor de cofinanciación más alto obtenido de entre todos los proyectos presentados que hayan cumplido requisitos de la Convocatoria la cofinanciación de cada proyecto.

ZP : Zonas prioritarias. Se le asigna el valor de 1 o 0 en función de si el proyecto pertenece a una Zona Prioritaria.

Yn:  $\sum_{n=1} Y_n = 100\%$  (porcentaje de ponderación que se le asigna a cada variable)

La ponderación de las variables de la fórmula OPP para la presente convocatoria, será la siguiente:

Y1= 100%, Y2= 0%, Y3 = 0%

## VII. INTERVENTORIA TECNICA

Será contratada directamente por el Operador de Red al que se le hayan aprobado planes, programas y/o proyectos, quien pagará con recursos propios el valor de la misma.

## VIII. DESARROLLADORES DE LOS PROYECTOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4926 de 2009, los desarrolladores de los proyectos que resulten aprobados serán los Operadores de Red de la región beneficiada.

## IX. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES DEL PRONE POR PARTE DE TERCEROS

En el evento en que los proyectos no sean desarrollados por los Operadores de Red, se establece un porcentaje máximo del 6% del valor de los costos directos del proyecto, por concepto de la administración de los aportes del PRONE y asistencia técnica que será desarrollada por parte de terceros.



9 1672 E-1 NOV 2012

### X. EVALUACIÓN, PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIONADAS Y RECLAMACIONES

Las propuestas serán evaluadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las propuestas.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, el Ministerio de Minas y Energía publicará en su página Web: [www.minminas.gov.co](http://www.minminas.gov.co) el listado de los planes, programas y/o proyectos aprobados.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la página Web del listado de los planes, programas y/o proyectos aprobados, se podrán presentar reclamaciones. El Ministerio de Minas y Energía contará con tres (3) días hábiles para resolverlas.